

## PROYECTO DE TRABAJO

En caso de resultar ser la persona nombrada para Comisionada considero realizar una estrategia para trabajar la sensibilización de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en las unidades de transparencia de los sujetos obligados, toda vez que es esencial, y tiene como finalidad que los servidores públicos se concienticen de lo que implica, y a su vez difundan el conocimiento a las áreas administradoras de la información.

Como antecedente preciso que en Colima, actualmente se cuenta con una Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que entró en vigor en fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), legislación de orden público e interés social, de observancia general en el Estado de Colima, reglamentaria de los artículos 6º de la Constitución Federal y 1º, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Dicha normativa jurídica, establece las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados, así como los procedimientos de solicitudes de acceso a la información pública, recursos de revisión y denuncias, de la misma forma prevé las obligaciones y/o atribuciones de la unidad de transparencia y de los comités de transparencia de los sujetos obligados.

En este contexto, es importante mencionar que el numeral 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, regula quienes son sujetos obligados en materia de transparencia, siendo: las dependencias que integran la administración pública centralizada, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; el Poder Legislativo del Estado; el Poder Judicial del Estado; los Ayuntamientos de la entidad, que tendrán a cargo proporcionar información sobre la administración pública municipal; los tribunales y organismos que tengan a su cargo la impartición de justicia en materias administrativa y laboral, siempre que sean de jurisdicción local; los integrantes de la administración

pública descentralizada de los niveles estatal y municipal, que comprende a los organismos descentralizados, a los órganos desconcentrados, las empresas de participación estatal y municipal, así como los fideicomisos y fondos públicos estatales o municipales; los organismos públicos autónomos del Estado, incluyendo a las universidades e instituciones públicas de educación superior; los partidos políticos y las agrupaciones políticas que cuenten con registro ante las autoridades electorales locales, así como las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente; los sindicatos y las personas de derecho público o privado, siempre que se encuentren en cualquiera de las siguientes hipótesis: cuando en el ejercicio de sus actividades realicen actos de autoridad; o cuando reciban y ejerzan recursos públicos.

Derivado de lo anterior, se precisa que, en la administración estatal y municipal en Colima, cada sexenio se llevan a cabo cambios de Gobierno Estatal, y cada trienio se lleva a cabo cambios en las administraciones municipales de los 10 (diez) Ayuntamientos de Colima, situación que genera un cambio en el personal de dichos sujetos obligados.

Es importante precisar que la materia de transparencia es especializada, técnica, y cada cambio de administración en los ámbitos estatal y local, genera un impacto negativo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos obligados, toda vez que, lo más recurrente que sucede es que cada sexenio y/o trienio dan de baja a los servidores públicos que ostentan la calidad de titulares de unidad de transparencia, los cuales ya han sido capacitados por el órgano garante en su mayoría, y están avanzados en conocimientos generales y técnicos, como es el uso de la Plataforma Nacional de Transparencia y conocen la legislación en materia.

Cada cambio de gobierno, representa un menoscabo, puesto que al llegar el nuevo personal encargado de la unidad de transparencia, primero tienen que capacitarse en distintas materias como son: Legislación en materia de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública; Funcionalidades de las Unidades y Comités de Transparencia; Gestión de solicitudes de información vía SISAI 2.0 de la Plataforma

Nacional de Transparencia; Carga de Información al SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, y Clasificación, Desclasificación y Generación de Versiones Públicas, lo que conlleva organizar una agenda para dicha capacitación y junto con la práctica, cursos y talleres se va logrando generar el conocimiento de manera especializada, para los servidores públicos. Muchas veces, los servidores públicos entrantes no conocen el derecho humano al acceso a la información pública, y por ende al momento de que se genera una solicitud de acceso a la información pública, no la gestionan, y dejan pasar el término, incluso cuando ya la analizan determinan que es información que concierne a datos personales y/o clasificación de información reservada, ello por desconocimiento de la Ley.

No obstante, a ello, esta transición genera violentar desde un primer momento el derecho humano de acceso a la información pública, puesto que unos de los principios rectores con los que se rigue precisamente la transparencia es sencillez y celeridad.

En la práctica actualmente, pareciera sorprendente que, al instante de mencionar el tema de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los servidores públicos están concentrados en encontrar argumentos legales que les permitan no entregar la información solicitada, éste es un comportamiento verdadero y no solo de un sujeto obligado en específico, si no tiende a producirse por el desconocimiento de la Ley.

Ninguna transición es fácil, recoge un cambio importante, pero cuando hay cambio de personal en las unidades de transparencia, refleja una disminución del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, al finalizar cada administración ya no son los mismos resultados puesto que los mismos servidores públicos saben que vendrán otras personas a ostentar dicho cargo y su interés por cumplir como sujeto obligado desaparece, ocasionando opacidad siendo esto una gran problemática.

Dicha situación considero es generada por la falta de capacitación y sensibilización de los servidores pública y falta de empatía con este derecho humano, adicional a ello

considero que un factor que genera esta falta de sensibilización, deriva de los cambios de gobiernos y en específico cuando hay rotación de personal en las unidades de transparencia, porque las autoridades que designan a estas autoridades no ponen atención en el perfil idóneo para designar a las unidades de transparencia, en la presente investigación utilizare el método exploratorio, y se realizará un muestreo de cómo está regulado en otras entidades federativas similares a la población de Colima los requisitos para ser titular de una Unidad de Transparencia realizando un diagnóstico.

Un problema que genera la falta de difusión y sensibilización es la opacidad en los sujetos obligados por desconocimiento de la Ley, y falta del perfil idóneo para el cargo.

El argumento de la problemática planteada se torna pertinente y relevante si se analiza desde varios enfoques, contemplando algunas variables importantes, al explorar algunos antecedentes necesarios, el planteamiento se puede enriquecer si tomamos en cuenta por ejemplo, la historia del desarrollo político y social de nuestro Estado, las particularidades de la población, el avance del sistema burocrático y el servicio público en la capital del Estado, la difusión a través de los años, de la idea de la transparencia y derecho de acceso a la información, muy importante también, la participación que han tenido en ese contexto de responsabilidades, los sujetos obligados y el mismo órgano garante.

## PROBLEMÁTICAS

- a) A mayor falta de difusión y sensibilización de la Ley de Transparencia Local, es menor es el avance en la cultura de la Transparencia de las unidades de transparencia de los Ayuntamientos de Colima, y por ende hay más opacidad.
- b) A falta de requisitos idóneos para designar la Unidad de Transparencia de los Ayuntamientos, hay más opacidad y hay más trasgresión del derecho humano de acceso a la información.
- c) A menor conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Colima, mayor es la actitud de opacidad en los servidores públicos.

En el supuesto de resultar nombrada el proyecto de trabajo seria enfocado en “estrategias para arraigar la opacidad”, me gustaría realizar estrategias de difusión y sensibilización que permitan redireccionar la percepción del servidor público, de las obligaciones de transparencia como una carga, a una herramienta fundamental que puede utilizar en su beneficio y el de la sociedad.

1. Capacitación a servidores públicos en materia de transparencia.
2. Realizar campañas de difusión y sensibilización en materia de transparencia.
3. Capacitación de Ciudadanos en las herramientas de las tecnologías.
4. Establecer requisitos en la Ley para las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados.
5. Endurecer las medidas de apremio y sanciones.

